

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SERVICIO DE COOPERACION TECNICA
SERVICIO DE COOPERACION TECNICA (01)

Partida	:	07
Capitulo	:	16
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.282.440
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.174.490
	02	Del Gobierno Central		15.174.490
	004	Corporación de Fomento de la Producción		9.836.181
	006	Chile Emprende		2.337.326
	010	SENCE		1.793.138
	011	Programa Nacional de Emprendimiento		1.207.845
07		INGRESOS DE OPERACION		1.583
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		56.935
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		56.925
	99	Otros		10
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.203
	03	Vehículos		17.181
	99	Otros Activos no Financieros		22
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.229
		GASTOS		15.282.440
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.335.835
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.036.519
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.712.018
	01	Al Sector Privado		10.712.018
	142	Programa de Fomento de la Microempresa	04	7.166.847
	145	Programa Chile Emprende		2.337.326
	148	Programa de Emprendimiento	05	1.207.845
25		INTEGROS AL FISCO		425
	01	Impuestos		425
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		197.433
	03	Vehículos		43.495
	04	Mobiliario y Otros		13.103
	05	Máquinas y Equipos		10.350
	06	Equipos Informáticos		48.932
	07	Programas Informáticos		81.553
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		190

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	38
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	232
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	88.188
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	

	- Miles de \$	63.290
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	48.904
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	25.585
04	Para la aplicación de estos recursos, se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007, las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros. Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1° de enero del año 2007.	
	Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$376.000 miles para gastos de operación y de personal del Programa Fomento de la Microempresa.	
	Adicionalmente, se podrán asignar recursos para financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al micro emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo, o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización.	
	Para este efecto SERCOTEC suscribirá Convenios con las entidades participantes en los que se establecerán los montos máximos para el financiamiento de gastos operacionales y de personal.	
05	Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$51.750 miles para gastos de operación y de personal. Adicionalmente, se podrá destinar hasta \$172.845 miles para la operación del portal de emprendimiento.	